

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4585 ORDEN de 19 de abril de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de Planeamiento Urbanístico y Obras de Urbanización.**

La disposición adicional primera de la Ley Regional 1/1990, de 26 de febrero, establece que las Ayudas y Subvenciones que no tengan en los mismos, asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística previstos por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudar a los Ayuntamientos en la labor de elaboración de planeamientos, su gestión y ejecución.

A propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

### DISPONGO

#### Artículo 1.º

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones para la financiación de la realización de los siguientes trabajos:

- a) Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones revisiones, textos refundidos, etc.
- b) Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparación, Urbanización, etc.

#### Artículo 2.º

Para poder optar a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será indispensable que: La Cartografía que sirva de soporte al trabajo de que se trate, esté adecuada a las normas que al respecto tiene la Consejería. Que, en su caso, exista normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

#### Artículo 3.º

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación

Territorial, sita en calle San Juan de Dios, 2-3.º. Murcia, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, o por cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, adjuntando la siguiente documentación:

—Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda realizar, grafiando su extensión y ámbito, en relación al Planeamiento Urbanístico de aplicación.

—Presupuesto total del proyecto o de la obra de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

#### Artículo 4.º

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna Propuesta de Resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

#### Artículo 5.º

Podrán atenderse solicitudes anteriores concedidas o pendientes de concesión que no pudieron ser atendidas con cargo al Presupuesto de 1989. Se valorará especialmente el interés urbanístico de la propuesta y la posibilidad realista de ejecución en el año.

#### Artículo 6.º

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del costo total del trabajo y no podrá coincidir otro tipo de subvención o ayuda estatal o autonómica.

#### Artículo 7.º

Se considerarán preferentemente aquellas solicitudes relativas a trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización que posibiliten la disponibilidad de suelo para la implantación de industrias y otras instalaciones comprendidas en el ámbito de la Ley 50/85, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales, pudiendo alcanzar, en este caso, la cuantía de la subvención hasta el 75% del costo total del trabajo.

#### Artículo 8.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma que establezca la Consejería de Hacienda.

Murcia, 19 de abril de 1990.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.